

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Jueves, 30 de septiembre de 1993. — Número 195

Página 3.841

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Escalante y en el barrio de Cueto (Santander) 3.842

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Diligencias de embargo de cuentas corrientes y de ahorro y tramitar bajas de oficio 3.842

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Anuncios de venta por gestión directa 3.843
 Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles 3.844

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Torrelavega.— Convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, una plaza de auxiliar del Servicio Técnico Industrial, y contratación temporal de un músico de primera (especialidad de trombón) y otro de tercera (especialidad de trompa), en régimen laboral, a tiempo parcial 3.845

3. Economía y presupuestos

- Pesaguero.— Aprobar diferentes padrones correspondientes al ejercicio de 1993 3.849

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de un taller de reparación y venta de motos 3.849
 Ruiloba.— Anuncio de información pública 3.849

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 19/90 3.849
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 46/91 y 587/92 3.850

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 564/92, 1.234/93, 1.216/93, 422/93, 1.279/93, 1.217/93, 580/92, 641/93, 758/92, 112/92, 14/93, 564/92-bis y 57, 58 y 59/93 3.851
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 17/93 y 301/93 3.852
 Juzgado Togado Militar Territorial Número Trece de Madrid.— Expediente número 13/02/93 3.852

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Núñez Velasco para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/110880

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Santos Diego Helguera para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del barrio Cueto.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/110808

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/3.022, seguido a doña M. Ángeles Sumillera Rodríguez por un importe de 270.245 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificado a la deudora doña M. Ángeles Sumillera Rodríguez, con último domicilio conocido en Federico Vial, 12, Santander, y provista del D. N. I. 13.742.727, los créditos seguidos en este expediente conforme el artículo 108 del

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho; en cumplimiento de la providencia dictada en Santander a 2 de marzo de 1993, ordenando el embargo de los bienes de la deudora en suficiente cantidad para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas de procedimiento.

Declaro embargados los saldos de las siguientes cuentas corrientes:

Entidad financiera: «Caja Cantabria»; cuenta corriente número 20.0980007336, importe 4.200 pesetas; cuenta corriente número 90-106-2068-1, importe 4.400 pesetas, y cuenta corriente número 20-008-2079-1, importe 2.569 pesetas.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado texto legal.

En Santander a 19 de julio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/110900

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Laredo

Por esta Dirección Provincial, en el expediente abierto a la empresa «Berceda, S. A.», con código de cuenta de cotización 39/43.722/58, se han dictado Resoluciones que en su parte bastante dicen:

«Por esta Dirección Provincial se ha procedido a tramitar bajas de oficio de doña María Jesús Martínez Maldonado y doña María del Carmen Gálvez Mantilla en la empresa «Berceda, S. A.», desde el 21 de agosto de 1991 y 10 de agosto de 1991, respectivamente, y con efectos de la citada comprobación (17 de diciembre de 1992), por incumplimiento de dicho trámite por parte de la misma.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Y para que sirva de comunicación a las citadas trabajadoras, con último domicilio en Santander, calle Santos Mártires, 3-A, 1º derecha, y en Sestao (Vizcaya), calle 1º de Mayo, 16, bajo izquierda, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 20 de septiembre de 1993.—El director provincial, P. D., la directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

93/113378

3. Subastas y concursos

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA****Anuncio de venta por gestión directa**

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 1.114/91, que se instruye en esta unidad contra «Cartoenvases, S. A.», por débitos a la Seguridad Social del Régimen General, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1993 la siguiente

Providencia de venta por gestión directa.— «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16 de septiembre de 1993 la venta por gestión directa del inmueble propiedad de «Cartoenvases, S. A.», procédase a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa del inmueble en el plazo de un mes a partir de la fecha de esta providencia, y obsérvense en su ejecución los artículos 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992, el número 144 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y, con carácter supletorio, el artículo 150 del R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre».

En cumplimiento de dicha providencia se da publicidad al presente anuncio, advirtiendo a los interesados lo siguiente:

1.º El inmueble que se adjudica responde a la siguiente descripción:

Urbana. Parcela de terreno en término municipal de El Astillero, polígono de Guarnizo, señalada con el número 94 del plano parcelario. Extensión aproximada de 3.618 metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 73; Sur, calle del polígono; Este, terrenos centro administrativo, y Oeste, parcela 93.

Inscrita al libro 93, folio 58, finca 10.236, Registro Número Dos de Santander.

2.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adquirente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Importe de las cargas anteriores, 100.000.000 de pesetas.

3.º Las ofertas se presentarán en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander, con domicilio en la calle Isabel II, número 30, de esta capital en horario de oficina.

4.º El plazo para admitir proposiciones es de un mes a partir de la fecha del presente edicto.

5.º No existe precio mínimo de adjudicación.

6.º La adjudicación se realizará en un acto público, que tendrá lugar en la Unidad de Recaudación, el día 25 de octubre, a las doce horas, mediante acta que suscribirán la recaudadora ejecutiva y el adquirente.

7.º El adquirente se conformará con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación hasta el día anterior a la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos

se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander, 23 de septiembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/113201

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA****Anuncio de venta por gestión directa**

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 77/91, que se instruye en esta unidad contra don Jesús González Falagán, por débitos a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1993 la siguiente

Providencia de venta por gestión directa.— «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16 de septiembre de 1993 la venta por gestión directa del inmueble propiedad de don Jesús González Falagán, procédase a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa del inmueble en el plazo de un mes a partir de la fecha de esta providencia, y obsérvense en su ejecución los artículos 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992, el número 144 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y, con carácter supletorio, el artículo 150 del R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre».

En cumplimiento de dicha providencia se da publicidad al presente anuncio, advirtiendo a los interesados lo siguiente:

1.º El inmueble que se adjudica responde a la siguiente descripción:

Una quinta parte de la nuda propiedad de urbana. Terreno en la calle Antonio Mendoza, 16-B, antes sitio de Balbuena, de Santander, de 5 áreas 29 centiáreas 35 decímetros cuadrados, dentro del cual existe construido un edificio vivienda que mide 11 metros 50 centímetros de frente por 9 metros 50 centímetros de fondo, o sea 109 metros 65 decímetros cuadrados, compuesto de sótano, planta baja y piso. Todo ello formando un solo inmueble. Inscrita al libro 45, folio 95, finca 1.072, Registro Número Uno de Santander.

2.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adquirente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Importe de las cargas anteriores, 142.842 pesetas.

3º Las ofertas se presentarán en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander, con domicilio en la calle Isabel II, número 30, de esta capital en horario de oficina.

4º El plazo para admitir proposiciones es de un mes a partir de la fecha del presente edicto.

5º No existe precio mínimo de adjudicación.

6º La adjudicación se realizará en un acto público, que tendrá lugar en la Unidad de Recaudación, el día 25 de octubre, a las diez horas, mediante acta que suscribirán la recaudadora ejecutiva y el adquirente.

7º El adquirente se conformará con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación hasta el día anterior a la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander, 23 de septiembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/113203

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D. CONSTANTINO CUETO PUENTE con D.N.I. nº 13.488.455 en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 14 de diciembre de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

RUSTICA: Finca a peñascos y erial, en el pueblo de San Román de La Llanilla, término municipal de Santander, sitio de Somonte, con una cabida de cincuenta y cuatro carros ocho centésimas, o sea ochenta y dos áreas veintidós centiáreas, que linda: Norte, terreno destinado para prado; Sur, carretera; Este, Julián Cuesta; y al Oeste, herederos de Clementina Torre. Es la finca 46.017-N, inscrita en el libro 582, folio 77 del Registro de la Propiedad Número 1 de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad.

Tasación: Dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Un millón seiscientos cincuenta mil pesetas (1.650.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas) | | VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas) |
|--|------------|--|
| Hasta | 50.000 | 500 |
| de 50.001 a | 100.000 | 1.000 |
| de 100.001 a | 250.000 | 2.500 |
| de 250.001 a | 500.000 | 5.000 |
| de 500.001 a | 1.000.000 | 10.000 |
| de 1.000.001 a | 2.500.000 | 25.000 |
| de 2.500.001 a | 5.000.000 | 50.000 |
| de 5.000.001 a | 10.000.000 | 100.000 |
| Más de | 10.000.000 | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes:

1ª.- Anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2ª.- Anotación preventiva de embargo a favor de ROCACERO, S.A.

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

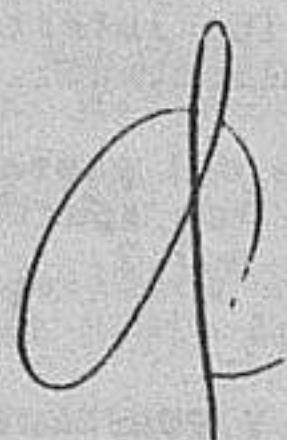
I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 16 de agosto de 1.993


Teófilo Quesada Zamora
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, una plaza de auxiliar del Servicio Técnico Industrial

BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición restringida entre funcionarios municipales, de una plaza de Auxiliar del Servicio Técnico Industrial, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales; Categoría: Auxiliar del Servicio Técnico Industrial; clasificada en el Grupo D; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para optar a la plaza, será requisito indispensable estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, así como pertenecer a la Escala de Administración Especial y desempeñar plaza correspondiente al Grupo E, en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y tener una antigüedad de al menos 2 años en el desempeño del cargo. Asimismo será requisito indispensable estar en posesión del Carnet de Conducir Clase C1.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como las condiciones exigidas en la Base 2ª.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley de R.J.A.P. y P.A.C. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse deducido, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la Alcaldía-Presidentencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

Un representante designado por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

El Concejal-Presidente de la Comisión I. de Gobierno Interior y Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del Concurso-Oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el B.O. de Cantabria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

OCTAVA.- Ejercicios de la fase de Oposición.- Los ejercicios serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio, y uno de carácter voluntario y no eliminatorio:

Primer ejercicio: (práctico)

De carácter obligatorio y eliminatorio: consistirá en la resolución de distintos supuestos prácticos, en un período máximo de cuatro horas, que serán propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del Anexo I de la convocatoria, en número que se considere suficiente para la valoración de los conocimientos, aptitud o destreza del opositor. A la finalización de cada supuesto práctico, el Tribunal podrá formular preguntas al opositor en relación con el contenido del mismo, por un período máximo de diez minutos en cada caso.

Segundo ejercicio: (teórico)

De carácter obligatorio y eliminatorio: consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar de entre los que figuran en el Anexo II, Grupo I de la convocatoria y dos temas elegidos al azar de entre los que figuran en el Anexo II, Grupo II de la convocatoria, durante un período máximo de 90 minutos.

Tercer ejercicio: (práctico/teórico)

De carácter voluntario y no eliminatorio: consistirá en realizar ejercicios de carácter práctico/teórico a propuesta del Tribunal, referidas a los aspectos señalados por el Anexo III de la convocatoria, con una duración máxima de treinta minutos.

NOVENA.- Calificación de la fase de Oposición.- Los dos primeros ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los dos primeros ejercicios. El tercer ejercicio (voluntario y no eliminatorio) se calificará de 1 a 3 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas.

La calificación definitiva de la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen al menos cinco puntos en cada uno de los dos primeros, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos.

DECIMA.- Fase de concurso.- El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos (máximo 20 puntos):

A) MERITOS ESPECIFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERISTICAS DE CADA PUESTO (MAXIMO 7 PUNTOS).

A.1.- Por tener la titulación específica para el puesto solicitado..... 3 Puntos.

A.2.- Por tener titulación superior a la requerida para el grupo en el cual está encuadrado el puesto..... 2 Puntos.

A.3.- Por tener la titulación requerida para el acceso al grupo en el cual está encuadrado el puesto..... 1 Punto.

A.4.- Condiciones específicas que definen el perfil de idoneidad para ocupar el puesto, considerados por el Tribunal. 3 Puntos.

No podrá contabilizarse la titulación requerida para el acceso al grupo del puesto, (A.3.) si se alega la titulación superior (A.2).

B) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (MAXIMO 8 PUNTOS).

B.1.- Por el trabajo desarrollado en la actualidad.

B.1.1.- Por ocupar el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado..... 6,5 Puntos.

b) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado..... 5 Puntos.

c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado..... 4 Puntos.

B.1.2.- Por ocupar un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado..... 5 Puntos.

b) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado..... 4 Puntos.

c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

B.2.- Por haber estado desempeñando ininterrumpidamente durante un plazo mínimo de un año el puesto de trabajo (no desempeñándolo en la actualidad).

B.2.1.- Por haber ocupado el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

a) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado..... 4 Puntos.

b) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

c) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado..... 1,5 Puntos.

B.2.2.- Por haber ocupado un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

a) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

b) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado..... 1,5 Puntos.

c) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado..... 0,75 Puntos.

A efectos de los méritos del presente apartado, se declaran incompatibles los méritos de los apartados B.1.1. con el B.1.2. y los del B.2.1. con los del B.2.2.

C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (MAXIMO 2 PUNTOS).

Relativos a las materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, por cada curso..... 0,5 Puntos.

D) ANTIGUEDAD (MAXIMO 3 PUNTOS)

Por cada año completo de servicios..... 0,10 Puntos.

UNDECIMA.- Calificación de la fase de Concurso.- La calificación final de la fase de Concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos a), b), c) y d), asignando los puntos que correspondan por cada uno de estos apartados.

DUODECIMA.- Puntuación total y definitiva.- La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de Oposición y la obtenida en la de concurso, y determinará el orden de clasificación final.

DECIMOTERCERA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del concursante que haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a su nombramiento.

Una vez nombrado el concursante, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMOCUARTA.- Ley reguladora del Concurso-Oposición restringido.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición restringido constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admon. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

A) Identificación, conocimiento y manejo de equipos frecuentemente utilizados para el control de emisión y medida de ruidos y vibraciones. Expresión gráfica de los parámetros recogidos con los mismos. Registros microprocesados.

B) Identificación, conocimiento y manejo de equipos frecuentemente utilizados para el análisis de la combustión y rendimientos de componentes de sistemas térmicos o generadores de calor. Expresión gráfica de los parámetros recogidos.

C) Identificación, conocimientos o montaje de equipos especiales para registro de unidades eléctricas o medidas de consumos. Modalidades de contratación y tarifas eléctricas. Parámetros significativos de la facturación.

D) Identificación, conocimientos, manejo o montaje de componentes o sistemas de control de instalaciones de alumbrados. Método horario, crepuscular y astronómico. Programación de funcionamiento. Aplicaciones y toma de datos mediante sistemas de control informático centralizado, impresión o visualización de la información. Procesado informático.

E) Conocimiento y aptitudes en relación con la recogida de R.S.U. Modalidad de recogida hermética. Contenerización en núcleos urbanos. Estimación cuantitativa del sistema.

F) Prueba de manejo y destreza en conducción de vehículo (camión) de características similares a los utilizados en las unidades operativas del Servicio Técnico Industrial Municipal, Electricidad, Limpieza. (Se requerirá permiso de conducir clase C1).

ANEXO II

GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1.978; principios rectores. Especial referencia al Medio Ambiente.

2.- Organización municipal y competencias.

3.- Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Especial referencia al Medio Ambiente.

4.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación.

GRUPO II

1.- Aspectos recogidos por la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Torrelavega. Especial referencia a niveles de emisión, inmisión y metodología de medida. Parámetros fundamentales.

2.- El sonido y el ruido ambiental. Conceptos básicos relacionados con la propagación de ruidos y vibraciones, equipos de medición de ruidos. Diseño medio ambiental.

3.- Medidas correctoras en los estudios de aislamiento acústico. Aspectos que se contemplan. Justificación.

4.- Aspectos básicos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre, especialmente referido a la tramitación de expedientes de actividades M.I.N.P.

5.- Aspectos básicos y fundamentales del Real Decreto Legislativo de evaluación de impacto ambiental y Reglamento que lo desarrolla. Decreto de aplicación territorial, de la evaluación de impacto ambiental para Cantabria.

6.- Aspectos básicos recogidos por la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras de Torrelavega; principios inspiradores y articulado. Especial referencia a la modalidad de recogida R.S.U. hermética.

7.- Aspectos básicos recogidos por las disposiciones legales relativas a la recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos. Especial referencia a sistemas de vertido.

8.- Aspectos básicos contemplados por la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Disposiciones legales.

9.- Aspectos básicos del Plan de Gestión de Residuos Sólidos de Cantabria. Descripción y principios inspiradores. Especial referencia a la agrupación municipal para el término de Torrelavega.

10.- Aspectos básicos recogidos por la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico y Decreto que la desarrolla.

11.- Aspectos básicos del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Especial referencia a instalaciones eléctricas y de seguridad.

12.- El Reglamento Eletrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias. Especial aplicación en locales de público concurrencia. Instalaciones en locales con riesgo de incendio y explosión. Instalaciones en locales de características especiales.

13.- Mantenimiento de centros e instalaciones municipales. Acción preventiva.

14.- Servicios públicos e instalaciones urbanas. Descripción, desarrollo, cartografía y planimetría municipal.

15.- Descripción de la gestión energética municipal. Sistemas de control informático de la facturación.

16.- Descripción y conocimientos de aspectos básicos de control informático del alumbrado público. Sistemas centralizados. Parámetros de actuación. Aplicación.

ANEXO III

- Prueba de conocimientos y destreza en aplicación informática con tratamiento o procesador de textos en labores ordinarias, redacción de oficios, informes, presupuestos, valoraciones, actas, etc.

93/113348

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Contratación temporal de un músico de primera (especialidad de trombón) en régimen laboral, a tiempo parcial

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter temporal de un músico de primera (Especialidad de Trombón), bajo la modalidad contractual de contrato como medida de fomento del empleo, al amparo del R.D. 1989/84.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español y tener cumplidos 18 años de edad.

b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

e) No haber sido separado, mediante Expediente Disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

TERCERA.- Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en los Diarios Regionales.

CUARTA.- Fecha de realización de la pruebas:

La lista de admitidos y excluidos, fecha de realización de las pruebas y resultados de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA.- Constitución del Tribunal:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Profesor de Conservatorio.
El Director de la Banda Municipal de Música.
Un representante designado por el Comité de Personal Laboral.
El Concejal de la Comisión I. de Gobierno I. y Personal.
Un representante designado por los representantes políticos municipales de la Oposición.

Secretario: El Secretario de la Corporación o empleo municipal en quien delegue.

SEXTA.- Ejercicios de la Oposición.- Los ejercicios a realizar serán tres, dos de ellos eliminatorios y comprenderán las siguientes pruebas:

1º Ejercicio.- Eliminatorio.

Consistirá en realizar un ejercicio práctico, basado en la lectura, solfeo, etc. de una partitura, que será elegida por el Tribunal.

2º Ejercicio.- Eliminatorio.

Comprenderá dos pruebas prácticas de su cometido, consistente en interpretar con el instrumento musical propio de la plaza, una pieza u obra, en un tiempo máximo de 10 minutos cada una. La primera pieza, será elegida libremente por el aspirante, que deberá ir provisto de la partitura. La segunda será propuesta por el Tribunal.

3º Ejercicio.- No eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de treinta minutos, un tema libremente elegido por el aspirante, y que verse sobre organización y otros aspectos internos de una Banda Municipal de Música.

SEPTIMA.- Calificación de los ejercicios.- El Tribunal calificará otorgando a cada aspirante una puntuación de 0 a 10 puntos por cada prueba eliminatoria, siendo excluidos los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en el primer ejercicio y 10 puntos en el segundo (cada una de las dos pruebas será calificada con 10 puntos).

El tercer ejercicio será calificado de 1 a 5 puntos, que serán añadidos a la suma de las puntuaciones obtenidas por el aspirante en las pruebas eliminatorias.

OCTAVA.- Calificación definitiva.- La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas, haciéndose pública en el Tablón de Edictos.

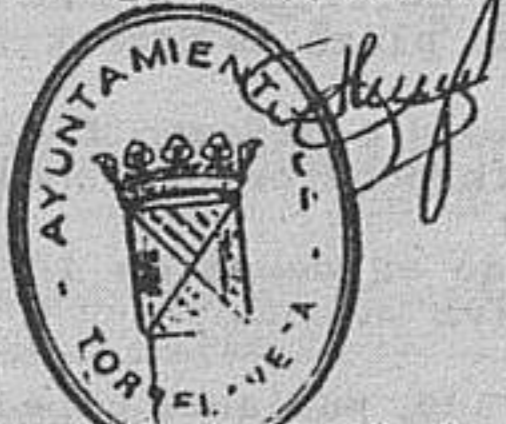
NOVENA.- Presentación de la documentación.- El aspirante seleccionado, deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de tres días naturales.

Si dentro del plazo indicado, el aspirante propuesto no presentare, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

DECIMA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

Torrelavega, 11 De Agosto de 1.993.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: José María Sánchez García-Revilla.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Contratación temporal de un músico de tercera (especialidad de trompa) en régimen laboral, a tiempo parcial

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter temporal de un músico de tercera (Especialidad de Trompa), bajo la modalidad contractual de contrato como medida de fomento del empleo, al amparo del R.D. 1989/84.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

- a) Ser español y tener cumplidos 18 años de edad.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.
- e) No haber sido separado, mediante Expediente Disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

TERCERA.- Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en los Diarios Regionales.

CUARTA.- Fecha de realización de la pruebas:

La lista de admitidos y excluidos, fecha de realización de las pruebas y resultados de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA.- Constitución del Tribunal:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Profesor de Conservatorio.
El Director de la Banda Municipal de Música.
Un representante designado por el Comité de Personal Laboral.
El Concejal de la Comisión I. de Gobierno I. y Personal.
Un representante designado por los representantes políticos municipales de la Oposición.

Secretario: El Secretario de la Corporación o empleo municipal en quien delegue.

SEXTA.- Ejercicios de la Oposición.- Los ejercicios a realizar serán tres, dos de ellos eliminatorios y comprenderán las siguientes pruebas:

1º Ejercicio.- Eliminatorio.

Consistirá en realizar un ejercicio práctico, basado en la lectura, solfeo, etc. de una partitura, que será elegida por el Tribunal.

2º Ejercicio.- Eliminatorio.

Comprenderá dos pruebas prácticas de su cometido, consistente en interpretar con el instrumento musical propio de la plaza, una pieza u obra, en un tiempo máximo de 10 minutos cada una. La primera pieza, será elegida libremente por el aspirante, que deberá ir provisto de la partitura. La segunda será propuesta por el Tribunal.

3º Ejercicio.- No eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de treinta minutos, un tema libremente elegido por el aspirante, y que verse sobre organización y otros aspectos internos de una Banda Municipal de Música.

SEPTIMA.- Calificación de los ejercicios.- El Tribunal calificará otorgando a cada aspirante una puntuación de 0 a 10 puntos por cada prueba eliminatoria, siendo excluidos los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en el primer ejercicio y 10 puntos en el segundo (cada una de las dos pruebas será calificada con 10 puntos).

El tercer ejercicio será calificado de 1 a 5 puntos, que serán añadidos a la suma de las puntuaciones obtenidas por el aspirante en las pruebas eliminatorias.

OCTAVA.- Calificación definitiva.- La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas, haciéndose pública en el Tablón de Edictos.

NOVENA.— Presentación de la documentación.— El aspirante seleccionado, deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de tres días naturales.

Si dentro del plazo indicado, el aspirante propuesto no presentare, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

DECIMA.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

Torrelavega, 11 De Agosto de 1.993.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: José M. Sánchez García-Revilla.

93/113344

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento han sido aprobados los siguientes padrones correspondientes al ejercicio de 1993:

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre circulación de vehículos.
- Impuesto sobre aprovechamientos especiales.
- Tasa sobre recogida de basuras.

Se exponen al público por plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Pesaguero, 30 de agosto de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/113353

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Pablo Silván Gutiérrez Cortines ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de reparación y venta de motos, a emplazar en Vía Cornelia, 37.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 14 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/113663

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de septiembre de 1993 una modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Ruiloba, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ruiloba a 10 de septiembre de 1993.—El secretario, Pablo Soto Mirones.

93/112724

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 19/90

Doña Elena Bolado García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 19/90, a instancia del procurador señor Zúñiga Pérez del Molino en representación de «Banco de Comercio, S. A.», con domicilio social en paseo de la Castellana, 108, Madrid, contra doña María del Carmen Maruri Ugarte, con domicilio en Santander, avenida de Los Infantes, número 85-4.º A, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.ª Se celebrará en primera subasta el próximo día 26 de noviembre, a las doce treinta horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 14 de enero de 1994, a las doce treinta horas, y si quedase desierta, en tercera, el próximo día 11 de febrero de 1994, a las doce horas.

2.ª Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» bajo el número 3858/0000/17/0019/90, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo del bien que sirva de tipo para las subastas, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante.

5.^a Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose a ellos el rematante.

6.^a Este edicto servirá, a su vez, de notificación a la deudora del señalamiento de subastas, en el caso de que no sea hallada en su domicilio.

Bien objeto de subastas

Vivienda situada en la primera planta, letra B, del edificio señalado con el número 200-A del paseo de General Dávila, conocida como urbanización «Dávila Parque». Ocupa una superficie útil aproximada de 80,19 metros cuadrados, distribuidos en hall, pasillo, cocina con terraza, baño, aseo, salón-comedor y tres dormitorios y terraza. Finca número 70.471, inscrita al tomo 2.093, libro 824 y folio 25.

Valoración: Quince millones (15.000.000) de pesetas.

Santander a 1 de septiembre de 1993.—La magistrada-jueza, Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

93/113545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 46/91

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 46/91, seguido a instancia de «Banco de Comercio, S. A.», representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, contra don Francisco García Martínez y doña María del Carmen Ríos Rodríguez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien embargado en el procedimiento:

—Vehículo «Nissan Patrol», matrícula S-8994-L.

La subasta se celebrará el próximo día 1 de diciembre, a las trece treinta horas de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El tipo de remate será de 400.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo de remate en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya».

3.^a No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado el sobre, junto con el resguardo de haber ingresado el 20 % del tipo de remate.

5.^a Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 10 de enero de 1994, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de febrero de 1994, a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En Santander a 10 de septiembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/113554

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER EDICTO

Expediente número 587/92

La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número nueve de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 587/92 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancias del «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador señor De Llanos García, contra «Agrícola Ganadera Prieto, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario; en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo las fincas que se describirán al final del presente edicto.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 26 de noviembre, a las trece treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es: De la finca número 1, 36.903.449 pesetas; la finca número 2, 36.903.449 pesetas, y la finca número 3, 4.585.518 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dichas sumas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de los tipos del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, únicamente el actor.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del «Banco Bilbao Vizcaya», la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y las certificaciones registrales están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante las titulaciones, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción los precios del remate.

Los precios del remate deberán abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación de los mismos.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 23 de diciembre, a las trece treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 26 de enero de 1994, a las trece treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en las fincas a subastar.

Fincas objeto de la subasta

Fincas sitas en el pueblo de Soto de la Marina, término municipal de Santa Cruz de Bezana.

1. Al sitio Los Cuetos, casa compuesta de sótano (destinado a garaje, sin distribución interior, de 100 metros cuadrados de superficie aproximada), planta primera o baja (de 63 metros 90 decímetros cuadrados de superficie útil, distribuida en hall de entrada, estar-comedor, cocina, tendedero, baño y escalera de comunicación con el garaje y planta segunda) y planta segunda o alta (de 56 metros 82 decímetros cuadrados de superficie, distribuida en cuatro dormitorios y un baño completo, con terraza orientada al Sur). Se encuentra enclavada en una finca de 10 áreas 70 centiáreas o 5 carros 92 céntimos. Todo constituye una sola finca, que linda: Norte, carretera vecinal; Sur, carretera de mies; Este, de don Jesús Manuel López Lorenzo, y Oeste, de don Eduardo Álvarez.

Tomo 1.787, libro 88, folio 162 y finca 9.179, 5.^a

2. Al sitio Los Cuetos, nave para explotación ganadera, de una sola planta, de 660 metros cuadrados; se encuentra enclavada en una finca de 33 áreas 47 centiáreas o 18 carros 70 céntimos. Todo como una sola finca, linda: Norte, carretera vecinal y de don Miguel Álvarez; Sur, camino de la mies; Este, de don Eduardo Álvarez, y Oeste, de herederos de don Arturo Muñoz.

Tomo 1.943, libro 91, folio 160, finca 9.566, 4.^a

3. Al sitio del Tronco, terreno de 9 áreas 4 centiáreas o 5 carros 50 céntimos. Linda: Norte, de herederos de don Antonio Cubas; Sur, de los de don Antonio Toca; Este, de los de don Apolinar Llata, y Oeste, de don Ramiro Salas.

Tomo 1.106, libro 70, folio 232, finca 7.112, 4.^a

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 12 de mayo de 1993.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria, señora Millán Mon.

93/112440

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 564/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don José Ramón Álvarez Fano contra la empresa «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», con el número 564/92, ejecución número 213/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 519.317 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/111135

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.234/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.234/93, seguidos a instancias de don Luis Javier Ruiz Olavarrieta y otros, contra «Ángel Yllera, Sociedad Anónima», y otros, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de octubre, a las once quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Transportes Valle» (TRANSVASA), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/114779

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.216/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.216/93, seguidos a instancias de don Manuel González Ingelmo contra don Guido González Velasco («Ambulancias Guido»), en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de octubre, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Guido González Velasco («Ambulancias Guido»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/114730

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 422/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 422/93, seguidos a instancias de don Ángel González Fernández, contra «Alem-Hispania, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de noviembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose

la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alem-Hispania, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/114725

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.279/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.279/93, seguidos a instancias de doña Julia Ruiz Gandía, contra don José Antonio Bernardos Cornellanda, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de octubre, a las once cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Antonio Bernardos Cornellanda, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/114729

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.217/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.217/93, seguidos a instancias de don Anselmo Canal Fernández contra don Guido González Velasco («Ambulancias Guido»), en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de octubre, a las once veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacer-

lo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Guido González Velasco («Ambulancias Guido»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/114731

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 580/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Javier Fraga Breijo contra la empresa «Nul-Corsan Santander», con el número 580/92, ejecución número 174/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Nul-Corsan Santander», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 173.904 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Nul-Corsan Santander», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/111132

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 641/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancias de don Santiago

Cayón Riancho contra la empresa «Alditrans, S. L.», con el número 641/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Santiago Cayón Riancho, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada empresa «Alditrans, S. L.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono al demandante por tal concepto de una indemnización de 151.343 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que ascienden a la cantidad de 503.100 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Alditrans, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/112190

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 758/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Emilio Pérez Calzada contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», con el número 758/92, ejecución 211/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 633.012 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 125.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la

parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064021193.

Y para que sirva de notificación a «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/111127

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 112/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Dani Said contra la empresa «Antonio Marsal Company», con el número 112/92, ejecución número 25/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Antonio Marsal Company», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 974.370 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Antonio Marsal Company», actualmente en desconocido

paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/111130

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 14/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Santiago Batalla Velarde contra la empresa «Coveldan, S. L.», con el número 14/93, ejecución 207/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Coveldan, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 196.054 pesetas, más 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 40.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000640207/93.

Y para que sirva de notificación a «Coveldan, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/11117

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 564/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don José Ramón Álvarez Fano contra la empresa «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», con el número 564/92, ejecución 213/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 519.317 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La

cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064021393.

Y para que sirva de notificación a «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/111136

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expedientes números 57, 58 y 59/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Pedro Valero Matas y otros contra la empresa «Dialog España, Sociedad Anónima», con los números 57, 58 y 59/93, ejecución 196/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Dialog España, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.222.147 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 444.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa

demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064019693.

Y para que sirva de notificación a «Dialog España, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/111120

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 17/93

En autos de menor cuantía número 17/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Emilia García Fernández, doña María del Pilar Docal García y doña Rosa Ana Docal García, contra posibles herederos o herencia yacente del finado don Alfredo Gómez, se ha acordado citar a los demandados cuyo domicilio se ignora por medio de la presente, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo la presente, en Santander a 10 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/114907

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de citación de remate

Expediente número 301/93

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 301/93, en reclamación de 784.000 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, a instancia de don Juan pellón Ortiz, contra la entidad «Inmobiliaria Matalañas», vecina que fue de Santander, con último domicilio en calle Burgos, número 9-1, puerta 107, y actualmente en ignorado paradero, se cita por medio del presente a la expresada demandada para que en plazo de nueve días se persone en los autos en forma y se oponga a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía.

Se hace constar que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

—Urbana número 5, finca 53.419, inscrita en el libro 581, tomo 2.201, folio 071 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Urbana número 2, finca 53.413, inscrita al libro 581, tomo 2.201, folio 065 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Y para que sirva de citación en forma a expresada demandada, libro y firmo la presente, en Santander a 14 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/113556

**JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL
NUMERO TRECE DE MADRID**

Anulación de requisitoria

Expediente número 13/02/93

Por haberse resuelto en providencia dictada en diligencias preparatorias número 13/02/93, que por presunto delito de «contra el deber de presencia» se sigue en este Juzgado Togado contra el C. L. P. Bruno Montes Jiménez, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 12 de febrero de 1993, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 16 de marzo, número 53, expedida en el reseñado procedimiento y por la que se interesaba la búsqueda y captura del citado encartado.

Madrid, 2 de agosto de 1993.—El juez togado (ilegible).

93/109583

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | PTA |
|--|--------|
| Suscripción anual | 14.100 |
| Suscripción semestral | 7.041 |
| Suscripción trimestral | 3.525 |
| Número suelto del año en curso | 96 |
| Número suelto de años anteriores | 150 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|--------|
| a) Por palabra | 38 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas | 200 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 338 |
| d) Por plana entera | 33.800 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958